



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflowier  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0222--

31 MAY 2016

"Por el cual se reconoce los miembros del Consejo Departamental de Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, para el periodo 2016-2019"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que les confieren los artículos 305, numerales 1 y 15 de la Constitución Política, los artículos 60 y 61 de la Ley 397 de 1997, 15 de la Ley 1185 de 2008, Decreto Departamental 0294 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCU), como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura, como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece la conformación de los mismos.

Que este mismo artículo establece que: la Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales; que los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos y que la elección de los integrantes de los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura, así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que el artículo 61° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los objetivos que deben cumplir los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

Que La Gobernación Departamental, a través de la Secretaría de Cultura, CONVOCO a los artistas, gestores culturales, historiadores, comunidad Raizal y otros sectores que más adelante se especifican, al proceso de conformación y activación del Consejo Departamental de Cultura 2016-2019, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997.

Para el mencionado proceso, se conformaron mesas de trabajo por sector, en cada una de las cuales se eligió un representante.

Que los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos.

Que en mérito de lo anterior, se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como miembros del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas para el periodo 2016-2019, en los términos dispuestos en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto Departamental 0294 de 2009 y demás normas concordantes a los siguientes representantes para complementar la conformación del respectivo Consejo a:

1. El Gobernador del Departamento
2. La Secretaria de Cultura
3. El alcalde de Providencia
4. El Representante de la comunidad educativa, Marqueta Mckeller Hudgson, CC.39.154.200
5. El representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios, Allain Manjarrez, CC. 18.002.921.
6. El Representante del INFOTEP, Stella Moya Murillo, CC. 34057815
7. La Representante de las comunidades raizales, Cecilia Francis, CC. 39.152.853
8. El Representante de las Agremiaciones de discapacitados físicos y psíquicos y Sensoriales, Hernán Vener Aguilar, CC. 15.242.675
9. El Representante del Sector de Música, Marlon Acosta Pomare, CC. 15.243.887 ✕



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflamer*  
Nit: 892.400.038-2

0 2 2 2 - - - 3

10. El Representante del Sector Artes Plásticas, Eligio Corpus Suarez,  
CC. 15.241.166
11. El Representante del Sector de Artesanías, Stella Smith, CC. 4.990.575
12. El Representante del Sector de Cinematografía, Louis Alfred Robinson, cc  
18.004.470
13. El Representante del Sector de Teatro, Marilyn Vizcaíno, 40.985.674
14. El Representante del Sector de Danza, Dionicio Forbes, CC. 18.001.627.
15. El Representante de las Casas de la Cultura, Leonor Umbacia CC.  
39.678.987
16. El Representante de las ONG Culturales con cobertura Departamental,  
Jaime Celis Steel, CC.8.683.097
17. El Representante de las Comunidades Afro Descendientes o Negras, Joseph  
Bush Murillo, CC.18.008.203

**ARTICULO SEGUNDO:** Los miembros del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, asumirán sus funciones desde el momento de su posesión.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador *f*

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**GRESEL BERMUDEZ DAVIS**  
Secretaria de Cultura

Proyectó: Gresel Bermúdez  
Revisó: (JOAJ)  
Archivó: Beatriz Hooker